



ANUNCIO DEL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA VIARIA DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA, DE 17 DE DICIEMBRE DE 2019, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA ORDEN DEL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA, DE 21 DE OCTUBRE DE 2019, QUE APRUEBA TÉCNICAMENTE EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN “PUERTO DEL ROSARIO-LA CALDERETA, VARIANTE DE LAS FV-1, FV-3 Y FV-2. ISLA DE FUERTEVENTURA. CLAVE: AT-01-FV-306” Y SE DECLARA LA NECESIDAD DE URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL MISMO Y LOS RELACIONA.

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda ha dictado la siguiente Orden n.º 195/2019, de 21 de octubre de 2019:

“Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Infraestructura Viaria.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Infraestructura Viaria de fecha 10 de octubre del 2019.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Bajo la dirección del personal técnico del Área de Carreteras de la Dirección General de Infraestructura Viaria, ha sido elaborado el Proyecto de construcción de “Puerto del Rosario-La Caldereta Variante de la FV-1, FV-3 y FV-2. Isla de Fuerteventura”.

2º.- En virtud de Orden de 15 de junio de 2018, de la entonces Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, se formula la declaración de impacto ambiental del “Proyecto de trazado de la carretera Puerto del Rosario-La Caldereta Variante de la FV-1, FV-3 y FV-2. Clave AT-01-FV-306”, promovido por la Dirección General de Infraestructura Viaria, publicada en el Boletín Oficial de Canarias n.º 202 de 18 de octubre de 2018. La DIA mencionada resultó condicionada, con carácter vinculante, estableciéndose un total de 17 condicionantes.

3º.- De acuerdo con el Condicionante 1 de la Declaración de Impacto Ambiental, antes de la aprobación del Proyecto de Construcción, la Dirección General de Infraestructura Viaria remitió el mismo a la Viceconsejería de Medio Ambiente, al objeto de que ésta emitiera un informe sobre su adecuación al Proyecto de Trazado y a lo dispuesto en la Declaración de Impacto Ambiental. Éste se emitió en fecha 16 de septiembre de 2019 y concluye que el proyecto se incorpora el condicionado de la declaración de impacto ambiental del proyecto de trazado de la misma carretera. Exigiendo, no obstante, que se respeten los requisitos, consideraciones y condiciones enunciados para algunos de los condicionantes y recogidos en el citado escrito.





4º.- Con fecha 23 de septiembre de 2019 el Servicio de Supervisión Técnica de la Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes emitió informe técnico de supervisión favorable.-

5º.-En el citado proyecto se incluye el pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se efectuó la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

6º.- Que mediante informe de fecha 26 de septiembre de 2019 del Ingeniero Director de las Obras y con el visto bueno de la Jefa del Área, se motiva la necesidad de la urgente expropiación de bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto, basándose en las siguientes circunstancias:

El proyecto de referencia consiste en la construcción del segundo tramo del Eje Insular de Fuerteventura, en sentido norte – sur, es decir, conecta el tramo La Caldereta – Corralejo recientemente puesto en servicio, con el aeropuerto, realizando a su vez una duplicación de la circunvalación de Puerto del Rosario (FV-3).

La vía proyectada, clasificada dentro de las denominadas “carreteras de calzadas separadas”, ha resultado, por los parámetros de trazado mínimos adoptados, una AP-120, es decir autopista con velocidad de proyecto de 120 km/h y un Nivel de Servicio C, caracterizado por el mantenimiento de un régimen de circulación estable sin cambios bruscos de velocidad, estando cerca de situaciones críticas, en el año horizonte. La sección transversal general del corredor estará constituida por una plataforma de 37,00 metros de ancho distribuidos en cuatro carriles de 3,50 metros (dos por sentido); dos arcenes exteriores de 2,50 metros; dos arcenes interiores de 1,00 metro; cuatro bermas de 1,00 metro y una mediana de doce metros.

Para asegurar la permeabilidad territorial, se plantean, en general, cinco enlaces y tres ramales directos de conexión y accesos. Sus denominaciones y las conexiones que resuelven, son las siguientes:

- Enlace con la FV-20, Enlace Antigua, conexión con los Núcleos de Tesjuates, Casillas, Antigua y, en general, con la zona centro-sur, por el interior de la Isla.*
- Enlace con la FV-10, Enlace La Oliva, conexión con los Núcleos de Tetir, Tindaya, la Oliva y, en general, con la zona norte de la Isla, por el interior de la misma.*
- Enlace con la FV-1, Enlace La Hondura, conexión con las Áreas Industriales de la Hondura e Inpescasa y el futuro Puerto Comercial en “Punta Juanita”.*
- Enlace con la FV-214. Enlace a Guisgüey, conexión con el Núcleo de Guisgüey*
- Enlace con la FV-102, Enlace Caldereta, conexión con los Núcleos de la Caldereta, La Oliva y Vallebrón.*

La nueva vía proyectada cumple los siguientes objetivos básicos:

- Conectar con la autovía existente, recientemente puesta en servicio.*
- Aprovechar al máximo el trazado existente de la circunvalación, la FV-3, sin afectar a las zonas urbanas ni a sus crecimientos previstos en el planeamiento.*
- Salvar el enclave arqueológico del Barranco de Tinojay*



- Alejarse lo máximo posible de la zona de avistamiento de las hubaras y siempre teniendo en consideración otros factores de protección socio- medioambientales.

- Adaptarse a las previsiones del Plan Insular de Ordenación de la isla, (PIOF).

De norte a sur, la nueva autovía empezará donde terminan las obras recientemente puestas en servicio (Caldereta –Corralejo), asegurando su continuidad, mediante la ejecución de un enlace completo en dicha ubicación, aprovechando la glorieta construida a través de la actuación anterior.

A lo largo de unos 8,5 Km. define un nuevo corredor cumpliendo los objetivos anteriormente descritos, conectando con la carretera de Guisgüey (FV-214) y con la zona de Puerto del Rosario Norte, que requiere un ramal de unión con el actual enlace de la FV-1 con la FV-3, para lo que se ha prestado especial atención a las previsiones urbanísticas, especialmente la vía medular prevista en el Plan General de Puerto del Rosario.

Se procede a continuación a duplicar la calzada de la actual FV-3 (Circunvalación de Puerto del Rosario) en unos 4 Km., contemplando la remodelación de los enlaces existentes, de forma que se ha conseguido una correcta ubicación y óptimo diseño en correspondencia con la normativa vigente de trazado de carreteras; realizando así los enlaces con la FV-10 (Enlace de Tetir/La Oliva) y con la FV-20 (Enlace de Tesjuate/Antigua).

Posteriormente, de acuerdo con las previsiones del plan insular, se proyecta un nuevo trazado de unos 4 Km., hasta conectar con la FV-2 actual y la continuidad con la autovía planificada, hacia Pozo Negro.

Históricamente, la red viaria tradicional de Fuerteventura se orientó preferentemente a la comunicación entre sus principales poblaciones interiores (Betancuria, Antigua, Pájara, Tuineje y la Oliva), y a dar salida a los productos agrícolas de exportación hacia la costa.

En los últimos años, el auge turístico ha trasladado las principales actividades de la isla desde el interior hacia la costa, y particularmente hacia la costa oriental, de sotavento, más apacible, donde, se ubican las principales poblaciones y centros turísticos.

Este hecho está provocando un considerable incremento de la demanda de tráfico en todo el eje costero oriental de la red viaria de la isla, donde se han realizado además actuaciones de importancia en infraestructura viaria. Este incremento de tráfico es canalizado fundamentalmente a través del eje insular; que es el que da conexión a los diferentes núcleos turísticos de la isla con el aeropuerto (punto de entrada y salida de la mayor parte del turismo), situado además muy cerca del centro administrativo y comercial de Puerto del Rosario, el mayor núcleo de población de la isla.

El proyecto de construcción cuenta con un estudio sobre la seguridad de las vías afectadas por el mismo, habiéndose obtenido los datos principalmente del ISTAC (Instituto Canario de Estadística), y del Ministerio de Fomento. Para ello, se ha analizado tanto la evolución del tráfico, como la accidentalidad de las vías, de forma general y particularizada para cada tipo de accidente. Asimismo, se han calculado los índices de peligrosidad y mortalidad.



En cuanto a las víctimas de los accidentes en la provincia de Las Palmas, se aprecia la continua disminución del número de víctimas (heridos y fallecidos) en los últimos años en las vías de alta capacidad. Sin embargo, el número se mantiene o incluso aumenta en las vías convencionales y en las de otro tipo. La conclusión principal del referido estudio es que el riesgo de sufrir un accidente en vías de gran capacidad (autovías o autopistas) es algo menos de la mitad de sufrirlo en una carretera convencional. Y el riesgo de fallecer, es de una cuarta parte.

Por tanto, ante la situación actual de un escenario en el que el incremento de tráfico de los últimos años es más que notable, junto con la menor accidentalidad y gravedad de los mismos en vías de alta capacidad, resulta evidente que la sustitución prevista en el presente proyecto de construcción de unos 18 kilómetros de vías convencionales por otras del tipo autovía, va a contribuir de manera significativa a disminuir la siniestralidad en las vías interurbanas de la Isla de Fuerteventura.

Por otra parte, del estudio de la evaluación de los niveles sonoros de las carreteras actuales (FV-1, FV-2 y FV-3) se obtiene que actualmente 64 edificios residenciales sobrepasan los objetivos de calidad acústica en periodo noche. La construcción de la carretera del proyecto aliviaría el tráfico que soportan las carreteras actuales y, para un escenario del año 2036, el número de edificios residenciales que se encontrarían afectados por la misma sería de tan solo 4. Tres de ellas son un grupo a 170 m de la carretera y la cuarta es una edificación que queda a 115 m de la traza.

7º. *Existe crédito adecuado y suficiente para atender las expropiaciones de bienes y derechos afectados por el presente proyecto.*

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- *El artículo 134 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, atribuye al órgano de contratación la resolución sobre la aprobación de proyectos. Asimismo, el artículo 5.5 del Decreto 45/2016, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, dispone la competencia del Consejero de Obras Públicas y Transportes para la aprobación de los estudios y proyectos de obras relativos a actuaciones en las materias propias de la Consejería.*

Segunda.- *Este proyecto cumple con las condiciones exigidos por el artículo 233 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

Tercera.- *El art. 13.1 de la Ley 9/1991 de 8 de mayo de Carreteras de Canarias, dispone que “la aprobación de los proyectos de carreteras implicará la declaración de utilidad pública y, en su caso y motivadamente la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de la expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres”.*





En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida

RESUELVO

Primero. Aprobar técnicamente el proyecto de construcción de “Puerto del Rosario-La Caldereta Variante de la FV-1, FV-3 y FV-2. Isla de Fuerteventura” con un presupuesto base de licitación, incluido IGIC al tipo del 6,5 por ciento, de **CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS DE CÉNTIMOS DE EUROS (117.856.177,46€)** y un plazo de ejecución de **CINCUENTA Y CUATRO (54) MESES**.

Segundo. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas contenido en este proyecto.

Tercero. Fijar que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se incluya la siguiente clasificación:

GRUPO G: Viales y Pistas.

SUBGRUPO 1: Autopistas, autovías

CATEGORÍA 6: Anualidad media 5.000.000€

Cuarto. Declarar la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto, que aparecen en el Anejo n.º 23 del citado proyecto, cuya relación de interesados se incorpora a la presente Orden.

Contra la presente orden declarando la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias que corresponda, en el plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que, en el caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso potestativo de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse”.





RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término municipal de Puerto del Rosario:

Finca	Titular/es	Referencia catastral	Superficie afectada (m²)	Expropiación
1	AENA SME SA	1072501FS1417S0001XQ	3.424,00	Parcial
3	Llanos del Sol SA	35018A007001850000UF	51.477,00	Parcial
4	María de la Antigua Sánchez Velázquez	35018A006000610000UJ	47.887,00	Parcial
5	Guillermo, Miguel Juan Alejandro, Manuel Marcial y María Dolores Sánchez Velázquez	35018A006000960000UZ	122.389,00	Parcial
6	Guillermo, Miguel Juan Alejandro, Manuel Marcial y María Dolores Sánchez Velázquez	35018A006000300000UE	58.640,00	Parcial
T6	Guillermo, Miguel Juan Alejandro, Manuel Marcial y María Dolores Sánchez Velázquez	35018A006000300000UE	74,00	Temporal
7	Orla SL	35018A006000700000UW	54,00	Parcial
8	Guillermo, Miguel Juan Alejandro, Manuel Marcial y María Dolores Sánchez Velázquez	35018A006000340000UH	7.916,00	Parcial
T8	Guillermo, Miguel Juan Alejandro, Manuel Marcial y María Dolores Sánchez Velázquez	35018A006000340000UH	328,00	Temporal
9	Orla SL	35018A006000820000UF	3.762,00	Parcial
T9	Orla SL	35018A006000820000UF	55,00	Temporal
10	Herederos de Félix Perera Rodríguez	35018A006000390000UG	2.908,00	Parcial
11	Herederos de Félix Perera Rodríguez	35018A006000690000UB	514,00	Parcial
12	Herederos de Agustina Martín Pérez	35018A006000380000UY	1.708,00	Parcial
13	Herederos de Félix Perera Rodríguez	35018A006000680000UA	11.721,00	Parcial
14	Inmobiliaria e Inversión El Roz SL y Ana Rosa Martín Hernández	35018A006000410000UY	22.298,00	Parcial
T14	Inmobiliaria e Inversión El Roz SL y Ana Rosa Martín Hernández	35018A006000410000UY	10,00	Temporal
15	Cabildo Insular de Fuerteventura	35018A006000980000UH	207,00	Parcial
16	Cabildo Insular de Fuerteventura	35018A006000970000UU	1.552,00	Parcial
17	Cabildo Insular de Fuerteventura	35018A006000990000UW	617,00	Parcial
18	Rosa de la Arena SA	35018A006000420000UG	3.733,00	Parcial
19	Ayuntamiento de Puerto del Rosario	9739803FS0593S0001KR	606,00	Parcial
20	Construcciones Rodríguez Ramírez	35018A005004270000UR	11.553,00	Parcial
21	Construcciones Rodríguez Ramírez	35018A005006700000UA	3.258,00	Parcial
22	Herederos de Dominga Castañeyra Fe	35018A0050042800011F	3.066,00	Parcial
23	Herederos de Dominga Castañeyra Fe	35018A005006690000UY	3.387,00	Parcial
24	Supermercados San Agustín Playa SL	35018A005004880000UM	599,00	Parcial
25	Supermercados San Agustín Playa SL	35018A005006680000UB	259,00	Parcial
26	Queserías de Fuerteventura SA	35018A005004890000UO	424,00	Parcial
28	Supermercados San Agustín Playa SL	35018A005005080000UY	858,00	Parcial
29	Supermercados San Agustín Playa SL	35018A005006670000UA	8,00	Parcial
30	Carlos de la Peña Hernández	35018A005005070000UB	389,00	Parcial
31	Daniel de Jesús Rodríguez Navarro	35018A005005060000UA	234,00	Parcial
32	Herederos de Manuel Sánchez Medina	35018A005005820000UL	277,00	Parcial
33	Herederos de Manuel Sánchez Medina	35018A005006650000UH	231,00	Parcial
34	Juan Navarro Hernández	35018A005005830000UT	441,00	Parcial
35	Supermercados San Agustín Playa SL	35018A005005810000UP	519,00	Parcial
36	Herederos de Vicente Santana Quesada	35018A005005840000UF	14,00	Parcial
37	Supermercados San Agustín Playa SL	35018A005006640000UU	452,00	Parcial
38	Francisco González Rodríguez	35018A005006060000UG	208,00	Parcial
39	Herederos de José Suárez Rodríguez	35018A005005870000UK	266,00	Parcial
40	Herederos de José Pérez Viera	35018A005005880000UR	2,00	Parcial





Finca	Titular/es	Referencia catastral	Superficie afectada (m²)	Expropiación
41	José González Hernández	35018A005006630000UZ	48,00	Parcial
42	Manuel Moreno Melián	35018A005006050000UY	335,00	Parcial
43	Herederos de Andrés Martín Estévez	35018A005006030000UA	426,00	Parcial
44	José González Hernández	35018A005006040000UB	15,00	Parcial
45	Juan Santana Saavedra	35018A005006020000UW	137,00	Parcial
46	Luis Chacón Negrín	35018A005006610000UE	1.775,00	Parcial
47	Luis Chacón Negrín	35018A005006080000UP	2.007,00	Parcial
48	Herederos de Dominga Castañeyra Fe	35018A005006090000UL	4.060,00	Parcial
49	Herederos de Dominga Castañeyra Fe	35018A005006600000UJ	2.261,00	Parcial
50	José Ramón Fernández Ortega	35018A005006100000UQ	3.393,00	Parcial
51	José Ramón Fernández Ortega	0043601FS1504S0001TB	427,00	Parcial
52	Supermercados San Agustín Playa SL	35018A005006110000UP	1.700,00	Parcial
53	Comercial de Vehículos Maxorata SL	35018A005008430000UK	880,00	Parcial
54	José Ramón Fernández Ortega	35018A005006590000US	246,00	Parcial
54.1	José Ramón Fernández Ortega	35018A005006590000US	262,00	Parcial
55	José Ramón Fernández Ortega	35018A003001210000UM	312,00	Parcial
56	Supermercados San Agustín Playa SL	35018A003001200000UF	378,00	Parcial
57	Mercasosa SL	35018A003001330000US	4.393,00	Parcial
58	Alquileres Batista SL	35018A003001390000UB	1.023,00	Parcial
59	Juan Cabrera Brito	35018A003001430000UY	2.452,00	Parcial
60	Trans Majorero SL	35018A003001410000UA	2.343,00	Parcial
61	Fuerteventura SL	35018A003001180000UM	1.479,00	Parcial
62	Supermercados San Agustín Playa SL	35018A003001150000UL	26.706,00	Parcial
T62	Supermercados San Agustín Playa SL	35018A003001150000UL	10.110,00	Temporal
63	Supermercados San Agustín Playa SL	35018A003001320000UE	6.530,00	Parcial
64	Rosa de la Arena SA	35018A003000850000UL	19.531,00	Parcial
T64	Rosa de la Arena SA	35018A003000850000UL	4.231,00	Temporal
65	María del Carmen Hernández Cabrera, Herederos de Josefa Esperanza Hernández Delgado, Herederos de María del Pilar Cabrera González y Antonio Hernández O'halloran	35018A003001450000UQ	9.427,00	Parcial
66	Herederos de Antonio Alberto Padilla	35018A003000860000UT	5.526,00	Parcial
67	Beatriz, Melchor José Cristóbal Eduardo y María del Pino Bravo de Laguna Ponte	35018A003001040000UH	20.370,00	Parcial
68	Gestión y Desarrollo del Confital SA	35018A003001020000UZ	7.450,00	Parcial
69	Gestión y Desarrollo del Confital SA	35018A003001290000UE	3.065,00	Parcial
70	Antonio Jesús Cerpa de León	35018A003001490000UF	3.628,00	Parcial
71	Gumersindo, María Florentina, José Antonio y María del Cristo Alonso Martel	35018A003001010000US	3.855,00	Parcial
72	Gumersindo, María Florentina, José Antonio y María del Cristo Alonso Martel	35018A003001000000UE	27.290,00	Parcial
73	Rosa de la Monja SL	35018A003000890000UO	26.649,00	Parcial
74	Antonio de Jesús Cerpa de León	35018A003001400000UW	1.332,00	Parcial
75	Eugenio Valdivia Alonso	35018A003000900000UF	745,00	Parcial
T75	Eugenio Valdivia Alonso	35018A003000900000UF	101,00	Temporal
76	María Florentina Alonso Martel	35018A003001340000UZ	427,00	Parcial
77	Gumersindo, María Florentina, José Antonio y María del Cristo Alonso Martel	35018A003000910000UM	3.995,00	Parcial
78	María Antonia Martel Peña, Gumersindo, María Florentina, José Antonio y María del Cristo Alonso Martel	3661601FS1536S0001PB	483,00	Parcial





Finca	Titular/es	Referencia catastral	Superficie afectada (m²)	Expropiación
79	María Ángeles Pérez Fajardo, María Jesús Pérez Fajardo, Herederos de María Luisa Pérez Fajardo y Herederos de Miguel Juan Pérez Fajardo	35018A003000880000UM	52.387,00	Parcial
T79	María Ángeles Pérez Fajardo, María Jesús Pérez Fajardo, Herederos de María Luisa Pérez Fajardo y Herederos de Miguel Juan Pérez Fajardo	35018A003000880000UM	369,00	Temporal
80	Camorama SL	35018A002001600000UZ	4.691,00	Parcial
81	Herederos de Dominga Castañeyra Fe	35018A002001590000UH	23.934,00	Parcial
82	Compañía Insular Turística	35018A002001820000UR	8.128,00	Parcial
83	Compañía Insular Turística	35018A002001840000UX	8.415,00	Parcial
84	Herederos de Amando Crespo Rodríguez	35018A002001520000UX	8.097,00	Parcial
85	Juan José Antonio Alonso, Rosario Franco Alonso, Elena Franco Franco, María Rosario Franco Franco, María Sol Franco Alonso	35018A002001510000UD	5.573,00	Parcial
86	Santoas López de Ocariz	35018A002001480000UD	8.098,00	Parcial
87	Elena Franco Franco	35018A002001470000UR	7.420,00	Parcial
88	Herederos de Dominga Castañeyra Fe	35018A002001430000UF	18.641,00	Parcial
89	Eva Bethencourt Gutiérrez, Herederos de Álvaro Bethencourt Gutiérrez, Herederos de María de las Mercedes Gutiérrez Rodríguez, Herederos de María Rodríguez González, Herederos de Nicolás Gutiérrez Rodríguez, Herederos de Manuel Gutiérrez Rodríguez, Herederos de Juana Gutiérrez Rodríguez, Herederos de Félix Eugenio Gutiérrez García, Miguel Bethencourt Gutiérrez	35018A002001420000UT	6.943,00	Parcial
90	Jonatan Fragiel Jiménez, María del Mar Fragiel Jiménez, Raquel Machín Jiménez, Silvia Machín Jiménez, Silvia Machín Jiménez y Paula Cabrera Fragiel	35018A002001220000UJ	8.310,00	Parcial
91	María del Carmen Jiménez Cerpa	35018A002001250000UZ	32.755,00	Parcial
92	Herederos de Diego Rodríguez Perdomo	35018A002001260000UU	5.604,00	Parcial
93	Herederos de Diego Rodríguez Perdomo	35018A002001270000UH	6.362,00	Parcial
94	María del Carmen Jiménez Cerpa, Construcciones Zaz SL, María Mercedes Andrés Moragón y Ramón Carrillo Andrés	35018A002001350000UG	24.559,00	Parcial
95	Herederos de Diego Rodríguez Perdomo	35018A002001370000UP	3,00	Parcial
96	María del Carmen Jiménez Cerpa	35018A002001360000UQ	499,00	Parcial
97	Desconocido	3781701FS1538S0001UI	57,00	Parcial
98	Desconocido	35018A002001740000UT	459,00	Parcial
100	La Lumbre Consulting S.L., Propiedades Insulares S.L., Grupo Inmobiliario Tinojay S.L.	-	5,00	Parcial
101	Ayuntamiento de Puerto del Rosario	4286371FS1548N0000EE	9,00	Parcial
102	Juan Pedro Fragiel Jiménez, María del Mar Fragiel Jiménez, Yurena Fragiel Jiménez, Jonatan Fragiel Jiménez, Raquel Machín Jiménez, Silvia Machín Jiménez	35018A001002130000UZ	38.282,00	Parcial
T102	Juan Pedro Fragiel Jiménez, María del Mar Fragiel Jiménez, Yurena Fragiel Jiménez, Jonatan Fragiel Jiménez, Raquel Machín Jiménez, Silvia Machín Jiménez	35018A001002130000UZ	112,00	Temporal
103	La Lumbre Consulting S.L., Propiedades Insulares S.L., Grupo Inmobiliario Tinojay S.L.	35018A001002150000UH	105.691,00	Parcial
112	Juan Salvador Rodríguez Ramírez	35018A006000400000UB	14.449,00	Parcial
T112	Juan Salvador Rodríguez Ramírez	35018A006000400000UB	21.869,00	Temporal
113	Herederos de Agustina Martín Pérez	35018A006000430000UQ	7.590,00	Parcial
114	Cabildo Insular de Fuerteventura	0043602FS1504S0001FB	153,00	Parcial
115	Ayuntamiento de Puerto del Rosario/Antonio Jesús Cerpa de León	35018A003090070000UG	4.852,00	Parcial





Término municipal de La Oliva:

Finca	Titular/es	Referencia catastral	Superficie afectada (m²)	Expropiación
104	Alejandro del Castillo Bravo de Laguna, Agrícola Arguineguín S.L., Pedro Fernando del Castillo Bravo de Laguna, Herederos de Rosario del Castillo del Castillo, Herederos de Manuel del Castillo del Castillo, Juan del Castillo del Castillo y Susana del Castillo del Castillo	35015A031000860000KF	64.254,00	Parcial
105	Alejandro del Castillo Bravo de Laguna, Ana del Castillo Bravo de Laguna, Pedro Fernando del Castillo Bravo de Laguna	35015A032001790000KB	628,00	Parcial
106	Nishani SL	SAUPSR1FS07SUN0001WT	7.151,00	Parcial
107	Desconocido	35015A032005290000KB	41.638,00	Parcial
108	Gestión Empresarial Rudy SL	35015A032004750000KL	14.308,00	Parcial
109	Herederos de Rosario del Castillo del Castillo, Herederos de Manuel del Castillo del Castillo, Juan del Castillo del Castillo y Susana del Castillo del Castillo	35015A032001770000KW	649,00	Parcial
110	Gestión Empresarial Rudy SL	35015A032004740000KP	28.889,00	Parcial
T110	Gestión Empresarial Rudy SL	35015A032004740000KP	188,00	Temporal
111	Pedro Fernando del Castillo Bravo de Laguna	35015A032001760000KH	33.972,00	Parcial
111.1	Herederos de Rosario del Castillo del Castillo, Herederos de Manuel del Castillo del Castillo, Juan del Castillo del Castillo y Susana del Castillo del Castillo	35015A032001760000KH	772,00	Parcial

Las Palmas de Gran Canaria

El Director General de Infraestructura Viaria
José Luis Delgado Sánchez





INFORMACIÓN SOBRE LA/S FIRMA/S Y REGISTRO/S DEL PRESENTE DOCUMENTO:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ENRIQUE CASTELLANO ALAYON - ANALISTA	Fecha: 21/10/2020 - 10:40:51
JOSE ENRIQUE CASTELLANO ALAYON - ANALISTA	Fecha: 04/03/2020 - 21:54:07
JOSE ENRIQUE CASTELLANO ALAYON - ANALISTA	Fecha: 03/03/2020 - 08:36:31
JOSE ENRIQUE CASTELLANO ALAYON - ANALISTA	Fecha: 03/03/2020 - 08:21:19
JOSE ENRIQUE CASTELLANO ALAYON - ANALISTA	Fecha: 14/01/2020 - 21:58:58

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

09Ip7hmAs2eJCjEFphuVt2JUTg1b7ErDP



El presente documento ha sido descargado el 19/04/2024 - 14:35:58